

RESOLUCIÓN Nº 806/2009 de DIRECTORIO
ACTA Nº 336/2009 **Fecha: 31/10/2009**

VISTO:

Las Leyes 8.815 y 8.816, la Resolución SRT 029/98, el art. 3 de la Res. SRT 37/97, la Resolución de la SRT 201/01 el Convenio 008 el 23 de Octubre de 1998, y las Resoluciones CIEER Nº 240/98 y 272/99; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8815 de creación del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, estipula en su art. 7 y 8 que solo pueden matricularse los profesionales que tengan título de Ingeniero, en alguna especialidad expresada en el Anexo I;

Que la Resolución SRT 029/98 la SRT., dispone dejar sin efecto los re-empadronamientos previstos en el art. 3 de la Res. SRT 37/97, y establece que los registros los realicen los Colegios o Consejos Profesionales que firmen un convenio.

Que por ello el CIEER firma el Convenio Nº 008 el 23 de Octubre de 1998, con una vigencia de dos años a partir de esa fecha.

Que por Resolución CIEER Nº 240/98 se crea el Registro de Profesionales con la Especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, luego por Res. 272/99 se reglamenta y establece una subdivisión dentro del registro, en los cuales están incluidos los Técnicos comprendidos en el Decreto 313/83, los Técnicos Auxiliares e Idóneos.

Que por Resolución de la SRT 201/01, establece en su artículo 6to que no se renovarán los convenios suscriptos oportunamente y por ello caducarán automáticamente cuando culmine su vigencia, en nuestro caso el 23 de Octubre del 2000.

Que los Técnicos tienen su Colegio propio, creado también por una Ley Provincial, la 8816 y por lo tanto no corresponde que el Cieer, tenga un registro que incluye a esos profesionales.

Que el convenio suscripto oportunamente con la SRT ya no tiene vigencia.

**POR ELLO EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS
ESPECIALISTAS RESUELVE:**

1-Dejar sin efecto el Registro de todos los Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, a partir del día 1º de noviembre de 2009.

2- Comunicar, registrar y archivar.-